



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

18-14501

001018
OJ- _____ -17

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2017

Doctor
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso John Edison Moreno Marin

Respetado Doctor Bustos Parra.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha mayo 12 de 2017 (oficio SG-0402-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 18 de mayo, donde pide concepto con el propósito de atender solicitud promovida por el egresado John Edison Moreno Marin en la cual solicita "...estudio para determinar mi acceso al derecho de beneficio de descuento que tengo como egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el cual es del 30% según el Acuerdo 039 de 2016 del consejo Académico..." y aclara que en el periodo 2013-2014 realizó una Especialización en Proyectos Informáticos, donde accedió a un descuento del 50% por ser monitor de la Universidad.

Sea lo primero señalar que por medio de los artículos 30 y siguientes del Acuerdo No. 004 de enero 25 de 2006, el Consejo Superior Universitario estableció el régimen de exenciones en el pago de matrícula y estímulos a los estudiantes de la Universidad, determinando, en su artículo 31, "exonerar en un 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los Egresados de esta Institución universitaria que se hayan desempeñado como Monitores académicos y administrativos y los representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario; Académico y de Facultades". Adicional a ello, dicha Corporación determinó, en el artículo 44, *Ibidem*, incentivar a los egresados de un programa de pregrado de la Universidad, inscritos y aceptados "...en un (1) programa de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad."

Así mismo, la anterior normatividad, en su artículo 48, estableció que "los beneficios descritos en el presente acuerdo y [sic] se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal", de lo cual se desprende que dichas exenciones e incentivos solo pueden optarse por una única oportunidad y en un solo programa de posgrado al cual se inscriba el beneficiario.

En esa medida, se tiene que el señor John Edison Moreno Marin al haber accedido en su oportunidad a la exención en un programa de posgrado (50% de descuento de la correspondiente matrícula de la

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

Cor

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA REGIONAL
SECRETARIA GENERAL

31 MAY 2017

HORA 10:50

No FOLIOS _____

FIRMA *[Firma]*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Especialización en Proyectos de Información por haber sido monitor), beneficio de que trata el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario, no tiene derecho a acceder a otro beneficio de dicho acuerdo, pues así lo estableció dicha Corporación.

Sea la oportunidad para mencionar que esta no es la primera vez que esta Oficina Asesora Jurídica se pronuncia sobre el tema de que se viene hablando. Así, en oficio de fecha noviembre 22 de 2016, dirigido al Profesor JAIME DUVÁN REYES RONCANCIO, Coordinador de la Maestría en Educación, en respuesta a dos (2) preguntas puntuales por él formuladas, sobre un caso exactamente igual al que ahora se atiende, se respondió:

"1. ¿Si un estudiante aplica a un proyecto de Posgrado, solicitando descuento del 50% (monitoría), puede aplicar después de graduado a otro proyecto de Posgrado con algún tipo de descuento ejemplo: 30% (egresado)?

"No, en los términos del citado artículo 48 del Acuerdo No. 004 de 2006. Además, conforme a lo discurrido anteriormente, lo que procede es que el estudiante acumule en un solo y único programa de posgrado todos los estímulos de que puede ser beneficiario.

"2. Si un estudiante toma algún programa de Posgrado y solicita descuento del 10% y 30%, luego abandona el proyecto, y se inscribe dos años después en otro Posgrado, tiene derecho a volver a tomar el descuento de egresado? (La subraya no corresponde al texto original).

"No, por las razones expuestas anteriormente" (Oficio de noviembre 22..., cit., p. 3).

Entre las consideraciones tenidas en cuenta por esta oficina para llegar a las conclusiones planteadas, vale la pena resaltar, que, "[e]n primer lugar, el capítulo 3. Exenciones en el pago de la matrícula y estímulos a estudiantes de la Universidad del Acuerdo No. 004 de 2006, ..., inspirado en el considerando del mismo acuerdo, conforme al cual 'la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consideración de <sic> su función social, debe crear mecanismos que faciliten la permanencia y condiciones básicas para el desempeño académico de su población estudiantil, mediante el establecimiento de medios que faciliten la reliquidación y pago de las matrículas', establece varios estímulos a diferentes miembros de la Comunidad Universitaria, atendidas diversas condiciones, consistentes todos ellos en reducción o exoneración del pago de las matrículas, en programas de pregrado y postgrado" (Oficio de noviembre 22..., cit., p. 1).

Expuesto lo anterior, se mencionó que "esta oficina ha entendido que dichos estímulos son acumulables, como lo expresó en oficio de fecha febrero 12 de 2016, proyectado a petición de la Secretaria General y con destino al Consejo Académico de la institución. Es más, el artículo 43 del acuerdo en cita establece lo siguiente: (...) 'ARTICULO 43°.- En caso de que el <sic> egresado graduado de un programa de pregrado de la Universidad, le hayan sido otorgado más de tres (3) estímulos diferentes contemplado <sic> dentro de este capítulo del presente Acuerdo, tendrá derecho a cursar un (1) programa de posgrado ofrecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con una Beca del 100% de la matrícula' (...) No obstante lo anterior, el artículo 48, ibídem, establece que '[l]os beneficios descritos en el presente Acuerdo...se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal" (Oficio de noviembre 22..., cit., p. 2).

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

En el idéntico sentido se pronunció esta oficina en comunicación de febrero 14 pasado, dirigida al doctor ERNESTO GÓMEZ VARGAS, Coordinador de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones, en respuesta a solicitud en el sentido de que se conceptúe sobre la posibilidad de hacer uso de dos incentivos a egresados en dos programas de posgrado diferentes, de aquellos que oferta la Universidad Distrital.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	25/05/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	26/05/2017	

IE13348

Mateo

904

N: 1897



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

SG-0402-2017

Bogotá D.C., Mayo 12 de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Torre Administrativa Piso 9°
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

ASUNTO: Remisión solicitud del egresado JOHN EDISON MORENO MARIN, Ingeniero en Telemática y Especialista en Proyectos de Información.

Respetado doctor Quintana:

Con el propósito de atender la solicitud promovida por el egresado **JOHN EDISON MORENO MARÍN**, Ingeniero en Telemática y Especialista en Proyectos de Información, la cual amerita de un análisis jurídico, **LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD** que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, se permite solicitar el estudio del caso y presentar un concepto frente a este asunto que nos ocupa.

Se remite la solicitud en un (1) folio.

Cordial saludo,

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

Con copia a: Miembros Consejo Académico

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Alvaro Camargo Camargo	Asistente Secretario General	



M2783



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

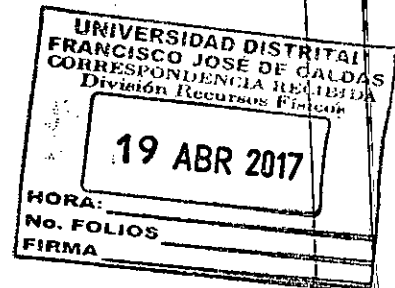
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Bogotá D.C., 19 de Abril 2017

Señores

CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad



ER-908-17

Respetados Señores:

La presente tiene como fin solicitar de forma comedida que se me haga un estudio para determinar mi acceso al derecho de beneficio de descuento que tengo como egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el cual es del 30% según *Acuerdo 039 de 2016 del consejo Académico*, esto porque quiero realizar la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones. Cabe aclarar que en el periodo de 2013-2014 realice una Especialización en Proyectos Informáticos, en la cual accedí a un descuento del 50% por ser monitor de la Universidad.

Cordialmente,

JOHN EDISON MORENO MARIN

Ingeniero en Telemática y Especialista en Proyectos de Información.

Cc: 1031124274

Cel: 3003603432

Dirección: Calle 47 B Sur # 23 – 35 Int. 4 Apto 107

Correo: johnmoreno333@gmail.com

19

